

11.2.9.4

Bogota D.C., 08 de julio de 2025

Señores

Exportadores de Vegetales Frescos

Colombia, Bogotá D.C.

ASUNTO: Informacion importante sobre SimpliflICA - LMRs y Trazabilidad

Cordial saludo,

El Instituto Colombiano Agropecuario- ICA en el marco de sus competencias y como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria -ONPF tiene la función de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, así como en certificar la calidad fitosanitaria de sus exportaciones.

En el caso de las exportaciones de vegetales frescos (frutas, hortalizas, hierbas aromáticas, tubérculos, entre otros) la entidad ha establecido la resolución 824 de 2022 *“Por la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los lugares de producción, exportadores y empacadoras de vegetales para la exportación en fresco”*, con el fin de conocer la condición fitosanitaria de los lugares de producción de donde proceden las exportaciones y garantizar la trazabilidad de los productos vegetales.

De acuerdo con lo anterior, toda persona natural y jurídica que se dedique a la exportación de vegetales frescos debe estar registrada ante el ICA y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la resolución 824 de 2022.

En este sentido, es imperativo que los exportadores cumplan la mencionada norma con el fin de mantener los mercados internacionales que a la fecha Colombia tiene abiertos con productos vegetales frescos con calidad fitosanitaria e inocuidad para continuar fortaleciendo la confianza de los clientes y consumidores.

Por lo tanto, a continuación, se reitera la importancia del cumplimiento de las siguientes obligaciones, las cuales son determinantes en: 1) un flujo continuo de exportaciones sin traumatismos de tipo administrativo, 2) el cumplimiento de requisitos de los países importadores y 3) la implementación estricta de sistemas de trazabilidad.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

ACTUALIZACION DE INFORMACION – PLATAFORMA SIMPLIFICA

En cumplimiento de la resolución 824 artículo 14, es necesario que todos los exportadores mantengan actualizada la información en la plataforma SIMPLIFICA, especialmente en lo referente en los numerales:

- **14.13:** Mantener actualizado el listado de lugares de producción de vegetales proveedores en el sistema en línea que el ICA establezca para ello.
- **14.14:** Tener contrato vigente de prestación de servicios de selección y empaque con la o las emparadoras al momento de realizar su proceso de exportación, cuando no cuente con empaadora propia.
- **14.19:** Mantener actualizados los datos de contacto en el sistema en línea que el ICA disponga para ello tales como, representante legal en caso de persona jurídica, dirección, teléfono y correo electrónico.

Es indispensable que el exportador registrado ante el ICA cuente como mínimo un lugar de producción proveedor y una empaadora asociada, ambos con fechas de proveeduría vigentes y actualizadas en la plataforma SIMPLIFICA, de lo contrario, si alguna de estas vigencias se encuentra vencida, el sistema automáticamente INACTIVA su registro como exportador en la plataforma y toda inactivación en la plataforma SIMPLIFICA se verá reflejada en SISPA, lo que impedirá la realización de procesos de exportación. En caso de los registros de exportador que se encuentren en estado INACTIVO, deberá solicitar la reactivación vía correo electrónico a registros.vegetales@ica.gov.co

Por otro lado, el procedimiento de vinculación con los lugares de producción proveedores y/o las empaadoras debe realizarse con suficiente tiempo de antelación al proceso de exportación para garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de su actividad económica. Para este proceso debe realizar en la plataforma **SIMPLIFICA** lo siguiente:

1. Contar con la invitación a terceros aceptada de cada uno de los proveedores y/o empresa empaadora.
2. Asociar los registros ICA de los lugares de producción y/o planta empaadora con el registro ICA del exportador, incluyendo las fechas de inicio y fin de la proveeduría o servicio.
3. Realizar cada una de las relaciones de Especie vegetal - Lugar de producción - Planta empaadora en la sección “Especies” en el módulo 2 del exportador.

4. Si realiza los pasos 1, 2 y 3 el sistema genera una solicitud con ID que pasa a revisión del ICA, la cual se atenderá en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de su radicación.
5. Si la solicitud cuenta con la información correcta y actualizada, se procederá con la actualización de datos en la plataforma del **SISPAP**.

Antes de asociar un lugar de producción como proveedor de vegetales frescos para exportación, debe validar con el proveedor lo siguiente:

- El lugar de producción se encuentre activo*
- El lugar de producción este actualizado en la plataforma SIMPLIFICA
- El lugar de producción no este vencido
- El lugar de producción debe contar con asistencia técnica vigente.

* Los motivos de inactivación del lugar de producción Son:

- No presentar los informes trimestrales en los tiempos establecidos
- No contar con servicio de asistencia técnica vigente
- Incumplimiento a la Resolución ICA 824 de 2022

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS PAISES IMPORTADORES: LIMITES MAXIMOS DE RESIDUOS LMRs.

Actualmente los asuntos relacionados con los residuos de plaguicidas en productos vegetales han tomado una relevante importancia por tratarse de asuntos de salud pública y protección de la seguridad del consumidor, es por ello por lo que cada vez más los importadores y clientes son más estrictos en la exigencia del cumplimiento de los LMRs, por lo tanto, los siguientes numerales establecidos en la resolución 824 de 2022 son de vital cumplimiento:

- **14.1:** *Responder por la inocuidad y calidad fitosanitaria de los vegetales en fresco a exportar.*
- **14.7:** *Demostrar el cumplimiento de los LMR's de los países importadores mediante análisis de residualidad de acuerdo con el plan de muestreo que tenga establecido para ello.*
- **14.8:** *Informar a los titulares de los registros de los lugares de producción, proveedores de la empresa, sobre los LMR's establecidos en los países importadores.*

- **14.9:** *Informar al ICA cuando presente notificaciones internacionales derivadas por el incumplimiento de los requisitos fitosanitarios, límites máximos de residuos y/o de inocuidad en los productos vegetales frescos exportados desde Colombia.*

Los exportadores deben velar y garantizar el cumplimiento de los límites máximos de residuos de acuerdo con las regulaciones que cada país importador establece.

El no cumplimiento de estos requisitos puede conllevar a rechazos o destrucción de los cargamentos, costos que son asumidos por los exportadores, además de generar requisitos más restrictivos (por ejemplo, el aumento de las inspecciones oficiales en la unión europea de las exportaciones de pasifloras procedentes de Colombia), así como puede afectar de manera grave el acceso de los productos hortofrutícolas colombianos los mercados de exportación.

Para evitar estas situaciones no deseadas es importante que tengan en cuenta las siguientes indicaciones:

- Consulte las páginas oficiales de los países importadores donde informan los límites máximos de residuos establecidos por ingrediente activo y producto vegetal, de manera frecuente ya que esta información se mantiene en constante actualización.
- Mantenga informado al productor que le provee de fruta u otro producto vegetal sobre los plaguicidas que puede utilizar para el manejo de plagas en el cultivo, los cuáles deben contar con registro ICA y estar autorizados para el blanco biológico y cultivo.

Tenga presente que no todos los productos que se encuentran autorizados en Colombia pueden estar autorizados en el país importador.

- Tenga un plan de muestreo mediante la toma de muestras y análisis de residuos, que sea riguroso y frecuente para verificar el cumplimiento de los LMR's de sus proveedores de acuerdo con el nivel de riesgo, épocas de cosecha, antecedentes, etc.
- No debe exportar de lugares de producción que no cuenten con registro ICA, los cuales son un alto riesgo en el incumplimiento de los requisitos fitosanitarios además de generar situaciones de sanciones administrativas o suspensiones al registro como exportador.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD

La trazabilidad es fundamental en los procesos productivos porque constituye una herramienta importante para el sector exportador hortofrutícola al facilitar el intercambio de información del producto a lo largo de toda la cadena de suministro. De acuerdo con su definición trazabilidad es la *“Capacidad de rastrear y seguir un producto y su unidad trazable previamente identificado, por medio de registros físicos o digitales a lo largo de toda la cadena de suministro para el control y localización en cualquier momento a lo largo del ciclo de vida de dicha unidad, para la toma de decisiones”*.

En cumplimiento de la resolución 824 de 2022 artículo 14, son obligaciones del exportador relacionados con trazabilidad los numerales:

- **14.2.** *Exportar vegetales procedentes única y exclusivamente de lugares de producción con registro ICA activos, que se encuentren previamente asociados al exportador en el sistema en línea establecido por el ICA para dicho fin.*
- **14.4.** *Implementar, mantener y soportar documentalmente un sistema de trazabilidad verificable del producto vegetal a exportar.*
- **14.5.** *Garantizar que los vegetales destinados para la exportación en fresco que ingresen a la empacadora propia o del tercero provengan exclusivamente de lugares de producción registrados ante el ICA, que se encuentren previamente asociados al exportador en el sistema en línea establecido por el ICA para dicho fin.*
- **14.6.** *Garantizar que toda caja o empaque que contenga vegetales frescos con destino a la exportación incluya la siguiente información:*
 - **14.6.1** *Código ICA del registro como exportador.*
 - **14.6.2** *Código ICA del registro de la empacadora (Este código no aplica para los exportadores de banano y plátano).*
 - **14.6.3** *Código ICA del registro del lugar de producción.*
- **14.12.** *Contar con un procedimiento de control documental que soporte la identificación de especies, volúmenes y procedencia de los productos vegetales exportados.*
- **14.16:** *Verificar que los vegetales que ingresan a la empacadora propia o del tercero vienen acompañados con la respectiva remisión desde el lugar de producción de procedencia.*

- **14.16:** *Solicitar y mantener copia de la(s) correspondiente(s) solicitudes de las inspecciones(s) fitosanitaria(s) en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.*

Las anteriores obligaciones permiten conocer la procedencia exacta de los productos vegetales y en caso de situaciones de no cumplimiento en algún requisito, se puede llegar a la causa raíz del hecho generador e implementar efectivamente las acciones correctivas que eviten la recurrencia de lo sucedido.

El ICA ha venido realizando actividades de seguimiento y verificación de los sistemas de trazabilidad que tiene implementados los exportadores y plantas empacadoras, para validar si garantizan correctamente la procedencia de los productos vegetales exportados. Estas visitas se hacen basadas, entre otra información, de las exportaciones registradas en la plataforma del SISAP, los informes fitosanitarios trimestrales de los lugares de producción y las notificaciones nacionales e internacionales relacionadas con incumplimiento de requisitos fitosanitarios.

La información de las exportaciones realizadas en periodos anteriores permite validar los volúmenes que han exportado las empresas por producto y por lugar de producción. Lo que nos permite comparar con el área registrada de cada ubicación y determinar si hay un presunto mal uso del registro ICA que conlleva a sanciones administrativas o suspensiones del registro ICA como exportador.

De acuerdo con lo anterior, es importante que el exportador tenga en cuenta lo siguiente:

- El uso de las remisiones es fundamental para corroborar que la fruta proviene de lugares de producción registrados ante el ICA. Siempre debe quedar una copia de la remisión en el predio, una en la empacadora y si el exportador es diferente a la empacadora, una tercera copia para el exportador.
- Las remisiones deben contener una información mínima tales como: datos de procedencia (Nombre del lugar de producción, registro ICA, ubicación), datos del destino (nombre de la empacadora o exportador) y datos de la especie y cantidad (kilogramos) que se moviliza. El ICA ha sugerido un formato estándar el cual pueden descargar en nuestra página WEB.
- Deben tener unas políticas claras documentadas de cómo es el proceso de vinculación de proveedores que cuenten como mínimo con el registro ICA.
- Los procedimientos que se lleven a cabo en las empacadoras deben ser estrictos en cuanto a la identificación de la fruta a lo largo de todo el proceso de selección y empaque desde que ingresa hasta que es despachado el producto final terminado. Cada actividad debe estar documentada y contar con su registro diario, así como el personal debe estar capacitado en el proceso de trazabilidad.

Agradecemos su atención y cumplimiento de estas disposiciones, que permitan lograr sus procesos de exportación sin contratiempos y se garanticen los requisitos fitosanitarios y de LMR que exigen los países importadores.

Edna Milena Zambrano Gomez

Edna Milena Zambrano Gomez

Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Deisy Johanna Cortes Correa / Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Edna Milena Zambrano Gomez / Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co